

21 de octubre de 2025

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO NÚM. DDEC 2025-016

ATENCIÓN: CONCESIONARIOS Y REPRESENTANTES DE CONCESIONARIOS

DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA BAJO LA LEY NÚM. 60-2019, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "EL CÓDIGO DE INCENTIVOS DE PUERTO RICO" Y BAJO LAS LEYES DE

INCENTIVOS ANTERIORES, SEGÚN APLIQUE

ASUNTO: RADICACIÓN DE NUEVOS INFORMES ANUALES DE NEGOCIOS

EXENTOS PARA EL AÑO CONTRIBUTIVO 2024

Conforme el Boletín Informativo Núm. DDEC 2025-007 del 10 de mayo de 2025, y el Boletín Informativo Núm. DDEC 2025-008 del 14 de mayo de 2025, la Oficina de Incentivos para Negocios en Puerto Rico ("OIN") del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC") estaría publicando por primera vez formularios de Informes Anuales de Negocios Exentos ("IANE") para Médicos Cualificados bajo la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, o la Sección 2021.03 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "El Código de Incentivos de Puerto Rico" ("Código de Incentivos"), así como para las demás industrias o categorías de negocios o personas tenedoras de decretos de exención contributiva ("Concesionarios") bajo el Código de Incentivos. El IANE de Médicos Cualificados ha estado disponible para radicación a través del Portal de Incentivos (https://incentives.ddec.pr.gov/) desde el 15 de julio de 2025. Según establecido en los boletínes informativos antes citados, el IANE de Médicos Cualificados para el 2024 debe ser presentado no más tarde del 15 de noviembre de 2025.

El 15 de septiembre de 2025 se publicó e hizo disponible a todos los Concesionarios el IANE aplicable con relación al año 2024 que deberá someter todo Concesionario con negocio exento o actividad para la cual previamente no existía un informe anual ("IANE de Otras Industrias").

Conforme establece la Sección 6020.10(a) del Código de Incentivos, los IANE tendrían fecha de vencimiento al 15 de noviembre de 2025 o al décimo quinto día del undécimo mes siguiente al cierre de su año contributivo 2024, o no más tarde de treinta (30) días después de la fecha prescrita por ley para la radicación de la correspondiente planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo las prórrogas concedidas, según sea aplicable en virtud de las disposiciones de cada decreto.

En consideración a su reciente publicación, el IANE de Otras Industrias con relación al año 2024 deberá ser presentado a través del Portal de Incentivos (https://incentives.ddec.pr.gov/) por los siguientes Concesionarios no más tarde del 15 de enero de 2026:

- 1. Científicos e investigadores, bajo el Capítulo 2, del Subtítulo B del Código de Incentivos;
- 2. Profesionales de difícil reclutamiento, bajo el Capítulo 2 del Subtítulo B del Código de Incentivos;
- 3. Fondos de capital privado, entidades financieras internacionales y aseguradoras internacionales, bajo el Capítulo 4 del Subtítulo B del Código de Incentivos;
- 4. Negocios turísticos (economía del visitante), bajo el Capítulo 5 del Subtítulo B del Código de Incentivos;
- 5. Viviendas de interés social, vivienda asistida para personas de edad avanzada, y edificios en zonas históricas (infraestructura), bajo el Capítulo 7 del Subtítulo B del Código de Incentivos:
- 6. Agricultor bona fide y agroindustrias, bajo el Capítulo 8 del Subtítulo B del Código de Incentivos:
- 7. Industria cinematográfica e industrias creativas, bajo el Capítulo 9 del del Subtítulo B del Código de Incentivos;
- 8. Jóvenes empresarios, bajo el Capítulo 10 del Subtítulo B del Código de Incentivos; y
- 9. Porteadores públicos de servicios de transporte aéreo o transporte marítimo, e industria de barcos cruceros, bajo el Capítulo 11 del Subtítulo B del Código de Incentivos.

El cargo de presentación y procesamiento correspondiente para cada una de estas industrias deberá ser pagado al momento de su radicación conforme dispone el Artículo 6020.01(B)(3)-1 del Reglamento de Incentivos MO-DEC-013, según enmendado.

Se apercibe a todo Concesionario que, pasada la fecha del 15 de enero de 2026 sin haber presentado su IANE, IANE de Médicos Cualificados o el IANE de Otras Industrias, según sea el caso, el Portal de Incentivos reflejará, notificando al Concesionario sobre, el incumplimiento u omisión de radicación del IANE correspondiente y, efectivo el 30 de enero de 2026 se impondrá automáticamente la multa de \$1,000 dispuesta en el Artículo 6020.10(a)(4)-1(c) del Reglamento de Incentivos (MO-DEC-013), a la cual podrá sumarse una multa adicional de \$5,000 de no satisfacerse la primera multa dentro de 15 días, seguido del inicio de proceso de revocación del Decreto en caso de no presentarse el IANE correspondiente y el pago de las dos multas dentro de los 30 días desde que debió haber sido presentado su IANE.

⁽ii) Multa administrativa automática de cinco mil dólares (\$5,000) si dentro de los quince (15) días siguientes a la aplicación de la multa automática el Negocio Exento no ha presentado el informe y pagado la multa automática de mil dólares (\$1,000); y



El Artículo 6020.10(a)(4)-1(c) del Reglamento de Incentivos establece que: [S]i el DDEC notifica al Negocio Exento alguna omisión o deficiencia en el Informe Anual por medio del Portal o por cualquier otro método disponible que lo reemplace, y el Negocio exento no corrige la deficiencia dentro de quince (15) días de haber sido notificado, dicho informe se considerará como no radicado y el Negocio Exento se expondrá a:

⁽i) Una multa administrativa automática de mil dólares (\$1,000), por cada informe no radicado;

Para más información puede contactar a la OIN al (787)764-6363, o enviar un correo electrónico a: applications@ddec.pr.gov.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de octubre de 2025.

ERNESTO J. ZAYAS GARCÍA
DIRECTOR

OFICINA DE INCENTIVOS PARA NEGOCIOS EN PUERTO RICO



⁽iii) Si el Negocio Exento no ha presentado el informe ni ha pagado las dos multas mencionadas en los incisos (i) y (ii) de este Artículo dentro del plazo establecido, el DDEC podrá iniciar el proceso de revocación del Decreto.

